

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandantes:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	ASEDING INGENIERIA S.A.S.
Radicación:	2020-00022-00
Providencia:	Auto Sustanciación.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, habiéndose cumplido el término concedido y corrido mediante auto de fecha 02/08/2021¹, correspondiente al traslado del Avalúo Comercial efectuado al inmueble embargado por cuenta de este proceso, denominado Predio Rural EL PARAISO, ubicado en la Vereda El Opón del municipio de Simacota - Santander, e identificado con folio de M.I. No. 321-19455 de la O.R.I.P. del Socorro (S); el cual fue aportado por el jurista actor y, está contenido en el archivo: “PDF No. 0019 AVALUO COMERCIAL Y ANEXOS, -alojado en- CARPETA DIGITAL No. 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES”.

Ocurrido lo anterior, se advierte que dentro del término legal, la parte demandada guardó silencio; es decir, no se presentaron observaciones o contradicción frente al referido avalúo comercial aportado. **Razón por la cual**, el Despacho establece que el mismo quedará en firme.

Por consiguiente, se tendrá como Avalúo Comercial del Predio Rural “EL PARAISO”, ubicado en la Vereda El Opón del municipio de Simacota - Santander, e identificado con folio de M.I. No. 321-19455 de la O.R.I.P. del Socorro (S); el valor fijado en la suma total de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.335'767.860)²**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. TENER AVALUADO el bien inmueble embargado por cuenta de este proceso, de conformidad con el Avalúo Comercial aportado por la parte demandante; por el valor fijado en la suma total de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.335'767.860)**; en concordancia con lo argumentado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>